

Respuesta De Embargo Oficio 873-2021

ED

Yaira Mercado <Yaira.Mercado@bancoserfinanza.com> en nombre de **Embargos Desembargos** <EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com>

Vie 6/08/2021 3:37 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

CC: Luis Rojas <luis.rojas@bancoserfinanza.com>

873-2021 Oficio.pdf
144 KB

873-2021 Respuesta.pdf
207 KB

2 archivos adjuntos (351 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes,

En atención a su solicitud adjunto respuesta al oficio de embargo, para los fines pertinentes.

Agradezco enviar acuse de recibido

Informamos que a partir de la fecha el buzón creado para atender sus solicitudes oportunamente es el siguiente embargosydesembargos@bancoserfinanza.com

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN Y ATENCIÓN VIRTUAL en este buzón electrónico es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será atendido con fecha del día hábil siguiente

Cordialmente,



Área de Embargos y Desembargos

Tel: (57 5) 3091919

Cll 72 # 54 - 35, Piso 8, Edificio Serfinanza, Barranquilla, Atlántico.

EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com

  

[@bancoserfinanza](https://www.bancoserfinanza.com) | www.bancoserfinanza.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje electrónico puede contener información confidencial y/o privilegiada, es de uso exclusivo de la persona o la entidad a la cual está dirigido, y solamente para los fines específicos que motivaron su remisión. La información no puede ser revelada a terceros sin previa y expresa autorización de Banco Serfinanza S.A., por tanto están prohibidas copias o divulgaciones por cualquier medio de este mensaje y/o sus anexos, sin autorización previa y expresa de Serfinansa. Como destinatario autorizado de esta información, le corresponde a usted tomar todas las medidas necesarias para evitar que sea conocida por terceros o divulgada por cualquier medio. Si usted no es receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique inmediatamente al remitente.

Responder

Responder a todos

Reenviar

Barranquilla, 05 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa marta

Asunto: Respuesta a Oficio de embargo

Apreciado señor:

En respuesta a su(s) Oficio N° 873-2021 de fecha 02 de agosto del 2021, recibido el 02 de agosto del presente año, la cual comunica ordenar el embargo de Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes según lo descrito en la orden.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,



LILIANA NARVAEZ OCHOA
Jefe de Operaciones de Cartera

Elaboró

LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO
Analista de Embargo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
Correo electrónico: j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, dos (2) de agosto de 2021.

Oficio No. 873/2021

Señores:

BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BBV BANCO GANADERO, GRANAHOORRAR, JURISCOOP, SERFINANSA, AV VILLAS, BANCO SANTANDER, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, COLPATRIA, FALABELLA y PICHINCHA.

Ref: proceso No 47-001-3333-006-2013-00161-00 ACCIÓN EJECUTIVA seguida por YANINZO DAVID PERTUZ PEREZ (CC. 1.082.871.878) contra NACIÓN- MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL (NIT: 800.130.632-4).

Atendiendo lo contenido en auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), este despacho les hace saber que este Juzgado resolvió:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BBV BANCO GANADERO, GRANAHOORRAR, JURISCOOP, SERFINANSA, AV VILLAS, BANCO SANTANDER, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, COLPATRIA, FALABELLA y PICHINCHA. Procede la medida sobre recursos propios, de libre destinación o inversión y de destinación específica de la entidad demandada depositados en dichas cuentas, pues los de libre destinación o los propios exclusivamente, no han sido suficientes para el pago de la acreencia. Se resalta que ella no se extiende hasta otro tipo de recursos como los pertenecientes al SGP por cuanto respecto a ellos no se ha realizado el estudio adicional

correspondiente. Indicar en los respectivos oficios el Nit. del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL. 2. Para la efectividad de la medida oficiar a las entidades destinatarias de la misma a fin que se sirvan retener los dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, depositándolo en la cuenta de depósitos judiciales No. 470012045003 del Banco Agrario de Santa Marta, hasta el límite de la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$309.000.000), equivalentes al valor del crédito más un cincuenta por ciento (50%) de conformidad con el artículo 599 del CGP. Advertir igualmente que se trata de un proceso ejecutivo cuyo título de ejecución es una sentencia judicial.

Por Secretaria, elaborar las comunicaciones en mensaje de datos y dirigirla a las entidades respectivas, en compañía de copia íntegra de la presente providencia

Así mismo se deberá advertir, que:

- a) Una vez ejecutada la orden de embargo deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.
- b) Deberán informar a este Despacho la clase de recursos embargo
- c) Con la recepción del oficio que informa del decreto de la medida cautelar queda consumado el embargo,
- d) La inobservancia de la orden impartida por esta operadora judicial, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Atentamente,


WILLIAM ALFONSO SUAREZ DIAZ
Secretario Juzgado Tercero Administrativo.